

Al despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección de la providencia del 18 de octubre de 2019. Sírvasse proveer

Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección que antecede y en virtud a la facultad otorgada por el art. 286 del C. G. del P. al administrador de justicia en cuanto a la corrección de las providencias, dispone esta dependencia judicial enmendar el yerro cometido en providencia adiada el 18 de octubre de 2019, en el numeral TERCERO de la parte resolutive.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral TERCERO de la parte resolutive del mandamiento de pago del 18 de octubre de 2019, numeral que quedará así:

“TERCERO: Cumplido el término anterior, sin que se haya verificado la entrega material de los bienes inmuebles objeto de restitución, se dispone COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (Reparto) otorgándole facultades necesarias para que adelante la diligencia de entrega del siguiente bien inmueble:

“Un inmueble, ubicado en la Calle 19 No. 18-27 Edificio o Torre Bakura Barrio San Francisco, Apartamento 602 de la ciudad de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-399063 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.”

Por lo anterior, Líbrese por secretaria el despacho comisorio respectivo.

SEGUNDO: En los demás términos permanece incólume la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 01 de JULIO de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 50.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario